



Se formaliza el presente CONTRATO DE OBRA DE MEJORA DE NAVES EN MUELLE DE O RAMAL, VILAGARCÍA DE AROUSA, (ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE ZONA ADMINISTRATIVA Y DE ZONA DE CLASIFICACIÓN EN EL CENTRO CLASIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD Y EL DESARROLLO DE LAS TAREAS DE CLASIFICACIÓN Y ALMACENAJE EN EL CENTRO DE CLASIFICACIÓN Y EN EL CENTRO MULTIUSOS DE PROMOCIÓN. (ACCIÓN 202489S3M05) EN EL MARCO DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARQUISTAS DE CARRIL DE 2024 (OPP89)

, en la fecha de la última firma electrónica que conste en este documento contractual.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS VILLANUEVA VICENTE, en su condición de Presidente de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARQUISTAS DE CARRIL, con NIF G36121861, en adelante OPP89.

De otra parte, Daniel Ortega González, con DNI ****0773T, actuando en representación de la empresa PRACE, SERVICIOS Y OBRAS, S.A. con NIF A-70319678, (en adelante El CONTRATISTA).

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad jurídica para formalizar este contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

1º Que la entidad Organización empresarial Parquistas de Carril, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2º Que el proyecto constructivo de la obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, con un presupuesto base de licitación de 169.900,69 €, IVA EXCLUIDO, fue aprobado técnica y definitivamente por la OPP89 y está encuadrado dentro de las ayudas concedidas por la Consellería del Mar al Plan de Promoción y Comercialización 2024 de la Organización Empresarial Parquistas de Carril - OPP89, en el marco de la acción 202489S3M05 cofinanciada en el marco de los Fondos Europeos FEMPA y de la Xunta de Galicia.

3º Que por acuerdo de la Junta Directiva de la Organización Empresarial Parquistas de Carril y a través de su Presidente se inició la tramitación del expediente de contratación teniendo como referencia la normativa de contratación del sector público al amparo del dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre de contratos del sector público (en adelante LCSP) y, ordenó la apertura de la licitación por el procedimiento abierto multicriterio por el trámite de urgencia.

El Pliego de condiciones administrativas particulares junto con el proyecto técnico de obra con sus documentos anexos y el cuadro de características de la contratación, publicados en el perfil de contratantes de la OPP89 forman parte integrante del presente contrato.

4º Que el anuncio de licitación del contrato fue publicado en el perfil de contratante el 27 de agosto de 2024. Se adjunta como **Anexo nº 1**.

5ª La adjudicación de este contrato se realizó por Resolución del órgano de contratación de 12 de septiembre de 2024, por un importe total de 169.753,50 € (IVA excluido). Se incorpora al presente contrato como **Anexo nº 2**

6º Que fue tramitada ante la Dirección Xeral de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnolóxica de la Consellería do Mar perteneciente a la Xunta de Galicia la correspondiente autorización previa a la celebración de este contrato, de conformidad a la normativa de aplicación a las ayudas a los Planes de Promoción y Comercialización aprobados para esta OPP89.

7º Que ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato privado de obra conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- Objeto del contrato

La empresa PRACE, SERVICIOS Y OBRAS, S.A. (en adelante el contratista), se obliga a la ejecución de la “OBRA DE MEJORA DE NAVES EN MUELLE DE O RAMAL, VILAGARCÍA DE AROUSA, (ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE ZONA ADMINISTRATIVA Y DE ZONA DE CLASIFICACIÓN EN EL CENTRO CLASIFICACION E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN) ACCIÓN 202489S3M05, de acuerdo con la proposición formulada en los sobres B y C y con estricta sujeción a los planos, cuadros de precios y a la memoria que figuran en el proyecto constructivo aprobado, que tiene carácter contractual y resulta plenamente aceptado por el contratista, y bajo la dirección facultativa e inspección nominada por el Presidente de la OPP89. Resultan asimismo de aplicación las disposiciones del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que son expresamente aceptadas por el contratista y forman parte integrante del presente contrato y que, junto con las cláusulas contenidas en el presente documento contractual, integran las estipulaciones mínimas que deben incluir los contratos de acuerdo con el dispuesto en la LCSP y la normativa de aplicación las ayudas a los Planes de Producción y Comercialización de las OPP.



Asimismo, se adjunta a este contrato la oferta económica cómo **Anexo nº 3** y el presupuesto detallado como **Anexo nº 4**.

La firma de este contrato implica la total conformidad con la documentación referida en los párrafos anteriores, y la publicada en el perfil del contratante a la que se hace referencia, que tendrá carácter contractual.

2ª.- Precio El precio del contrato es de 169.753,50 € + 21% IVA, resultando un importe total con IVA de 205.401,74 € (doscientos cinco mil cuatrocientos un euros con setenta y cuatro céntimos). Se adjunta cómo **Anexo nº 3** copia de la oferta económica. En el importe total señalado se integran todos los gastos necesarios para la normal ejecución de los trabajos, incluidas tasas, impuestos y cualquier otros conceptos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

3ª.- Forma de abono

El abono de los trabajos se realizará antes de 28 de febrero de 2025, previa presentación de una única certificación expedida por la Dirección facultativa antes del 27 de diciembre de 2024, que comprenderá la obra ejecutada de acuerdo con el documento técnico, y emitida la correspondiente factura por el contratista.

4ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la obra es el recogido en el cuadro de características de la contratación con la fecha límite de ejecución en el mismo recogido, contado desde la firma del acta de comprobación del replanteo de conformidad.

El acta de comprobación del replanteo se efectuará dentro de un plazo no superior a un (1) mes a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización de este contrato. Los plazos parciales serán fijados en la aprobación del programa de trabajo, que tendrá carácter contractual según lo dispuesto en el PCAP.

5ª.- Porcentaje de control externo de calidad de las obras

El contratista se obliga a su costa a dedicar al control externo de calidad de las obras el importe necesario para cumplir el plan de calidad o, en su caso, hasta un máximo del 1% del presupuesto de ejecución material del documento técnico base de la licitación más el IVA que corresponda.

La OPP89 se reserva para sí la aprobación del laboratorio homologado propuesto por el contratista para la ejecución del control externo de calidad de las obras.

6ª.- Deberes laborales y sociales

El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria siendo la OPP89 totalmente ajena a las relaciones laborales surgidas entre el contratista y dicho personal.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.



7ª.- Improcedencia de la revisión de precios

En este contrato no procede la revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP.

8ª.- Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA constituyó como se establece en el PCAP (Cláusula 3.8.2.- Documentación a exigir antes de la adjudicación) y en el cuadro de características de la contratación, la disposición ante la OPP89 de una garantía definitiva de 8.495,03 € (5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido), depositada en las oficinas de la organización,

El justificante original del depósito de la garantía se adjunta como **Anexo nº 5** a este contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el que en no se oponga a la LCSP.

Número de cuenta bancaria de la OPP89: ABANCA ES90 2080 5024 9430 4000 5497

9ª.- Recepción de la obra

La recepción de la obra ejecutada se efectuará por OPP89 dentro del mes siguiente al de su finalización.

10ª.- Plazo de garantía de la obra

El plazo de garantía de la obra será de doce (12) meses contados desde la recepción de conformidad de la obra ejecutada.

11ª.- Naturaleza del contrato y normativa de aplicación

El presente contrato tiene carácter privado y está sometido en lo que corresponda según los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). Resultan de aplicación igualmente las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas en el que no contradiga a la LCSP y no se oponga o resulte derogado por el Real Decreto 817/2009 y el resto de la normativa de desarrollo o modificación de las citadas normas y demás que resulten aplicables.

12ª.- Declaración responsable sobre la aptitud para contratar

El CONTRATISTA manifiesta en forma de declaración responsable, que se adjunta como **Anexo nº 6**, que las circunstancias de aptitud para contratar reflejadas en la certificación del registro de contratistas o licitadores no experimentaron variación y, en el supuesto de que algún dato contenido en la citada certificación no esté actualizado, se entenderá acreditado mediante la documentación que obra en el expediente de contratación.

13ª.- Declaración responsable sobre confidencialidad y deber de sigilo y protección de datos



El contratista formula en forma de declaración responsable, que se junta cómo **Anexo nº 6**, sobre confidencialidad y deber de sigilo y protección de datos de carácter personal.

Para la debida constancia de todo el convenido, se procede a la formalización de este contrato en la fecha de la última firma electrónica que conste en el presente documento contractual.

PRESIDENTE DE PARQUISTAS DE CARRIL OPP89 D. JOSÉ LUIS VILLANUEVA VICENTE	CONTRATISTA D. Daniel Ortega González
Documento firmado digitalmente	Documento firmado digitalmente